

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LORETO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-44-2024-CSCO-GRL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN I.E. 530 DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA DE LA PROVINCIA DE MAYNAS DEL DEPARTAMENTO DE LORETO, CON CUI N° 2613728

Ruc/código :	20603066279	Fecha de envío :	10/08/2024
Nombre o Razón social :	SMART CONSTRUCTIONS ENGINEERING EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	07:31:39

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Se observa el porcentaje considerado para la LIQUIDACION DE OBRA, siendo este 17.94%, es muy elevado, repercutirá en el pago de los profesionales, por ello se solicita al comité aceptar que el porcentaje de la Liquidación sea a criterio del postor.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: I Literal: 1.3 Página: 14

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Literal a, b y c d el Art. 2 de la Ley

Análisis respecto de la consulta u observación:

"La presente observación califica como una consulta, por lo que será absuelta como tal

El comité de selección aclara que los postores son libres de presentar su oferta económica tomando en consideración todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en su oferta económica los tributos respectivos"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LORETO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-44-2024-CSCO-GRL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN I.E. 530 DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA DE LA PROVINCIA DE MAYNAS DEL DEPARTAMENTO DE LORETO, CON CUI N° 2613728

Ruc/código :	20603066279	Fecha de envío :	10/08/2024
Nombre o Razón social :	SMART CONSTRUCTIONS ENGINEERING EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	21:22:16

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

De acuerdo a los TOPES publicados y vigentes para este año, publicados por el OSCE una adjudicación simplificada es cuyo valor referencial es igual o inferior a 480,000.00 Soles y la categoría para el consultor es la CATEGORIA B y no C como viene solicitando el comité ya que el valor referencial DE LA CONVOCATORIA ES DE TAN SOLO S/ 214,472.87 soles, por lo tanto, la categoría a solicitarse tiene que ser obligatoriamente la CATEGORIA B.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** II **Literal:** 2.1 **Página:** 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Literal a, b y c del Art. 2 de la Ley

Análisis respecto de la consulta u observación:

"De conformidad con lo establecido en el artículo 16 numeral 16.1 del T.U.O de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada con D.S N° 082-2019-EF y sus modificatorias: ""El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. (...)"

De acuerdo a lo informado por el área usuaria, este comité de selección ACOGE la observación, se requerirá el RNP en la especialidad de Consultoría de Obras en Edificación y Afines, Categoría B o superior "

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

"Se modificará en las bases integradas:

Capitulo III

II. CONSIDERACIONES ESPECIFICAS

2.1 Especialidad y Categoría del Consultor de Obra

El Consultor de Obra debe contar con inscripción vigente en el RNP en la especialidad de Consultoría de Obras en Edificación y Afines, Categoría B o superior, concordante con el objeto de la convocatoria (dicho requisito será verificado en la etapa de admisión por el Comité de Selección en la página web www.rnp.gob.pe). "

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LORETO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-44-2024-CSCO-GRL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN I.E. 530 DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA DE LA PROVINCIA DE MAYNAS DEL DEPARTAMENTO DE LORETO, CON CUI N° 2613728

Ruc/código :	20603066279	Fecha de envío :	10/08/2024
Nombre o Razón social :	SMART CONSTRUCTIONS ENGINEERING EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	21:35:15

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

Colocar especificaciones técnicas del equipamiento requerido es inadecuado señores del comité, nos referimos al EQUIPO DE COMPUTO, viene solicitando que sea CORE I7 y que tenga de RAM mínima de 3GB. Sabemos que al ser un proyecto común no se necesita de una computadora de máximo rendimiento, así mismo la función de la supervisión será permanecer el 100% supervisando EN CAMPO y solo las veces que se requiera se necesitaran verificar los planos en medio digital, así mismo ni esta verificación será necesaria, ya que se supone cuando se ejecuta o supervisa una obra, se hace prevalecer LOS PLANOS EN FISICO y que estos deberán de estar firmados por los responsables y por la Entidad, estos planos deben prevalecer.

Explicado lo anterior, se solicita que el comité simplemente coloque EQUIPO DE COMPUTO CORE I7 O SIMILAR, sin estar colocando más especificaciones.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** II **Literal:** 2.4 **Página:** 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Literal a, b y c del Art. 2 de la Ley

Análisis respecto de la consulta u observación:

"De conformidad con lo establecido en el artículo 16 numeral 16.1 del T.U.O de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada con D.S N° 082-2019-EF y sus modificatorias: ""El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. (...)"

De acuerdo a lo informado por el área usuaria, este comité de selección NO ACOGE la observación, toda vez que de acuerdo al principio de Vigencia Tecnológica, así como a los documentos y programas a utilizar en la ejecución del servicio, es necesario contar con un equipo de computo con capacidades suficientes que agilicen el trabajo "

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null